



ESPAÑA

10	ES	11	NUM	229732	10	Y
		21				
		22	FECHA DE PRESENTACION	4-7-77		

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:		32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO			
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B65 D		
54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO PORTADOR DE MUÑECOS Y OTROS USOS.			
71 SOLICITANTE (S) DOÑA AMPARO MARTINEZ VILLAREJO			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Moncasi 10. ZARAGOZA-6			
72 INVENTOR (ES)			
73 TITULAR (ES)			
74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico. (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce del enunciado
de esta Memoria descriptiva, se refiere a un dispositivo
portador de muñecos, que puede ser asimismo dedicado a al-
bergar cualquier otro tipo de objetos, como pueden ser ju-
5 guetes, objetos de escritorio, etc.

 Básicamente, la invención se centra en la disposi-
ción de una bolsa de cualquier configuración, la cual pre-
senta su embocadura plegada sobre si misma constituyendo
un alojamiento perimétrico para un cordón, cuyo tensado es-
10 tablece el cierre de dicha boca, y habiéndose previsto que
en el interior de la citada bolsa se posicione un muñeco,
cuya cabeza quedará fuera de la misma de tal manera que el
cierre de la bolsa se realiza a nivel del cuello del muñe-
co.

15 Lógicamente, la bolsa puede albergar cualquier tipo
de muñeco, e incluso, como anteriormente se ha dicho, di-
cho muñeco puede ser sustituido por cualquier otro objeto
en una posterior utilización de la misma.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se
va a realizar, y con objeto de ayudar a la mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la
presente Memoria descriptiva, como parte integrante de la
misma, una hoja única de planos en la que con carácter
ilustrativo y no limitativo se ha representado una vista
25 en alzado del dispositivo portador de muñecos objeto de la
invención, según una de sus múltiples formas de realización.

30 A la vista de esta figura, se observa como el dispo-
sitivo está constituido por una bolsa 1, la cual puede adop-
tar diversas y variadas formas, habiéndose representado en
el dibujo 3 de ellas, y en cualquier caso conformando dicha

1 bolsa 1 una embocadura 2 en la que se establece mediante
un plegado de su propio tejido, un alojamiento anular pa-
ra el paso de un cordón 3, mediante la atracción del cual
se produce el cierre de dicha boca, de manera que en el ca-
5 so primordial previsto, en el que la bolsa va a ser ocupa-
da por el cuerpo de un muñeco, su embocadura 2 queda dis-
puesta a nivel del cuello de dicho muñeco 4, del cual, ló-
gicamente, emergerá su cabeza, quedando su cuerpo conteni-
do en el interior de la bolsa.

10 Aunque la finalidad prevista para el aludido dispo-
sitivo, es la de llevar en su interior el muñeco 4, la bol-
sa puede ser utilizada para otros usos, como son albergar
en su interior juguetes, objetos de escritorio, o cualquier
otro utensilio.

15 No se considera necesario hacer mas extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industria
han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se
presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
páginas siguientes:

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- DISPOSITIVO PORTADOR DE MUÑECOS Y OTROS USOS,

5

10

15

que siendo de los que se proyectan para la utilidad de transporte y alojamiento de muñecos, juguetes y otros utensilios está caracterizado esencialmente por constituirse a partir de una bolsa cerrada en una de sus bocas y susceptible de abrirse o cerrarse en la otra boca mediante un cordón que discurre a través de un alojamiento practicado en todo el perímetro de dicha boca, y formado por un dobléz practicado en el mismo, de tal manera que se constituye como elemento de cierre del citado bolso, habiéndose previsto como una primera utilidad de la aludida bolsa la de ser portadora de un muñeco convencional el cual se encuentra inmerso en la misma hasta una cierta altura que preferentemente puede llegar hasta el cuello y fijado en esta posición a la bolsa por medio de la presión que le ejerce el cierre anteriormente aludido.

20

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO PORTADOR DE MUÑECOS Y OTROS USOS".

25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

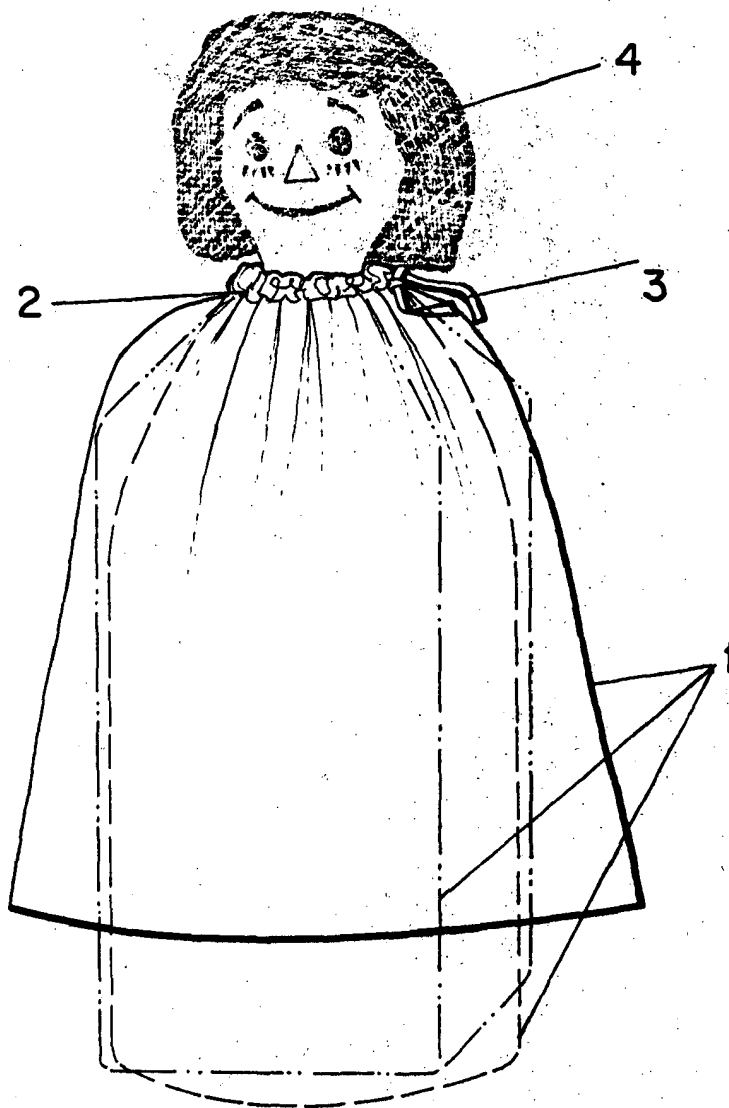
Madrid, 4 de julio de 1977

BERNARDO UNGRIA

P.P.



30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de julio de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.